



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2018 "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Expte. N° 1.787.983/2018

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo del año 2018, siendo las 16:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Horacio PITRAU, Secretario de Trabajo, y el Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO, Director Nacional de Relaciones del Trabajo; en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL - FATERYH** – lo hacen el Sr. Osvaldo BACIGALUPO, Secretario de Organización, la Sra. Mabel Alejandra FIGUEIRA, Secretaria de Actas, con la asistencia de la Dra. Jimena Anahí IGLESIAS; la **UNION DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, representada el Sr. Osvaldo PRIMAVESI, Presidente; la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL** representada por el Sr. Juan Manuel ACOSTA Y LARA, Presidente; la **ASOCIACION CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL –APH-** representada por el Sr. Gabriel MORMANDI.

**Declarado el acto abierto por el funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente, se cede la palabra a las partes.

**La representación de la Asociación Civil De Propietarios De Inmuebles De Renta Y Horizontal (APH)** manifiesta que ratifica todo lo expresado en el acta del día 13 de los corrientes, por lo que se opone a la suscripción del presente acuerdo salarial propuesto por la entidad sindical, en atención a que el mismo no prevé los puntos de los CCT N° 589/10 y 590/10 que esta representación entiende necesarios ser modificados. Por lo que se le solicita a la Autoridad de



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2018 "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Aplicación se convoque en plazo legal, de conformidad con lo estipulado por los artículos 2° de ambos textos convencionales, a las partes a los fines de modernizar los mencionados convenios colectivos de trabajo, así como también la inclusión de productividad en los mencionados textos convencionales.

**La representación de la Asociación Inmobiliaria de Edificios de Renta y Horizontal** le solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera la acreditación de personería de la ASOCIACION CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL –APH–.

**Las representaciones de** Unión de Administradores de Inmuebles y la Asociación Civil de Propietarios de Inmuebles de Renta y Horizontal, y la Federación Argentina De Trabajadores De Edificio De Renta Y Horizontal - FATERYH – manifiestan que, en el marco del CCT N° 589/10, han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan un incremento salarial remunerativo para todos los trabajadores/trabajadoras que revistan en las categorías previstas en el CCT antes mencionado, en sus artículos 7 y 8, de acuerdo al siguiente esquema sobre la base salarial de marzo de 2018, a saber:

a) ocho por ciento (8%) remunerativo en cada categoría con los haberes del mes de abril de 2018, conforme anexo I que se adjunta a la presente;

b) cuatro por ciento (4%) remunerativo en cada categoría con los haberes del mes de agosto de 2018, conforme el anexo II que se adjunta a la presente;

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan otorgar un pago no remunerativo por única vez y de carácter extraordinario de \$ 6000 (pesos seis mil) en tres cuotas pagaderas de la siguiente manera; la primera con el salario del mes de junio 2018, la



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2018 "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



segunda con el salario del mes de agosto 2018 y la tercera con el salario del mes de octubre 2018.

**TERCERO: VIGENCIA:** El presente acuerdo entra en vigencia a partir del mes de marzo de 2018.

**CUARTO:** Las partes se comprometen a reunirse en el mes de septiembre del corriente año a efectos de realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios durante la vigencia del presente acuerdo. Ello, a fin de aplicar futuras correcciones salariales en caso de corresponder durante la vigencia del presente acuerdo.

**Las representaciones de** la Asociación Civil de Propietarios de Inmuebles de Renta y Horizontal, y la Federación Argentina de Trabajadores de Edificio de Renta y Horizontal - FATERYH – manifiestan que, en el marco del CCT N° 590/10, han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan un incremento salarial remunerativo para todos los trabajadores/trabajadoras que revistan en las categorías previstas en el CCT antes mencionado, en sus artículos 7 y 8, de acuerdo al siguiente esquema sobre la base salarial de marzo de 2018, a saber:

- a) ocho por ciento (8%) remunerativo en cada categoría con los haberes del mes de abril de 2018, conforme anexo I que se adjunta a la presente;
- b) cuatro por ciento (4%) remunerativo en cada categoría con los haberes del mes de agosto de 2018, conforme el anexo II que se adjunta a la presente;

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan otorgar un pago no remunerativo por única vez y de carácter extraordinario de \$ 6000 (pesos seis mil) en tres cuotas pagaderas de la siguiente manera; la primera con el salario del mes de junio 2018, la



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



segunda con el salario del mes de agosto 2018 y la tercera con el salario del mes de octubre 2018.

**TERCERO: VIGENCIA:** El presente acuerdo entra en vigencia a partir del mes de marzo de 2018.

**CUARTO:** Las partes se comprometen a reunirse en el mes de septiembre del corriente año a efectos de realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios durante la vigencia del presente acuerdo. Ello, a fin de aplicar futuras correcciones salariales en caso de corresponder durante la vigencia del presente acuerdo.

**El Funcionario por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social** señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 16:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

Dr. NORACIO PITRAU  
SECRETARIO DE TRABAJO  
M.T.E.y.S.S.



Abril

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	18.882	18.095	17.308	15.735
Encargado Permanente sin vivienda	22.194	21.269	20.344	18.495
Ayudante Permanente con vivienda	18.882	18.095	17.308	15.735
Ayudante Permanente sin vivienda	22.194	21.269	20.344	18.495
Ayudante Media jornada	11.097	10.635	10.172	9.247
Personal Asimilado Con vivienda	18.882	18.095	17.308	15.735
Personal Asimilado Sin vivienda	22.194	21.269	20.344	18.495
Mayordomo Con vivienda	19.583	18.767	17.951	16.319
Mayordomo Sin vivienda	23.101	22.138	21.176	19.250
Intendente	28.275	28.275	28.275	28.275
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	18.882	18.095	17.308	15.735
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	22.194	21.269	20.344	18.495
Encargado Guardacoches con vivienda	16.649	16.649	16.649	16.649
Encargado Guardacoches sin vivienda	18.079	18.079	18.079	18.079
Personal Vigilancia Nocturna	19.995	19.995	19.995	19.995
Personal Vigilancia Diurna	18.616	18.616	18.616	18.616
Personal Vigilancia Media Jornada	9.308	9.308	9.308	9.308
Encargado No Permanente Con vivienda	8.958	8.958	8.958	8.958
Encargado No Permanente Sin vivienda	9.736	9.736	9.736	9.736
Ayudante Temporario	18.236	18.236	18.236	18.236
Ayudante Temporario Media Jornada	9.118	9.118	9.118	9.118
<b>Para Cualquiera de las Categorías</b>				
Personal Jornalizado no mas 18 horas ( según ART. 7 INC. P HORA)				188,60
Suplente con horario por día				823,40
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina				33,70
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA				581,10
Valor vivienda				124,00
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año ( 1%)				184,90
Plus por antigüedad - por año ART. 11 ( 2%)				369,90
Plus limpieza de cocheras				460,40
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades				681,70
Plus Jardin				460,40
Plus Zona Desfavorable				50%
Título de Encargado Integral de Edificio				10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua				774,60



Agosto

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	19.637	18.819	18.001	16.364
Encargado Permanente sin vivienda	23.082	22.120	21.158	19.235
Ayudante Permanente con vivienda	19.637	18.819	18.001	16.364
Ayudante Permanente sin vivienda	23.082	22.120	21.158	19.235
Ayudante Media jornada	11.541	11.060	10.579	9.617
Personal Asimilado Con vivienda	19.637	18.819	18.001	16.364
Personal Asimilado Sin vivienda	23.082	22.120	21.158	19.235
Mayordomo Con vivienda	20.366	19.517	18.669	16.972
Mayordomo Sin vivienda	24.025	23.024	22.023	20.021
Intendente	29.406	29.406	29.406	29.406
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	19.637	18.819	18.001	16.364
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	23.082	22.120	21.158	19.235
Encargado Guardacoches con vivienda	17.315	17.315	17.315	17.315
Encargado Guardacoches sin vivienda	18.802	18.802	18.802	18.802
Personal Vigilancia Nocturna	20.795	20.795	20.795	20.795
Personal Vigilancia Diurna	19.361	19.361	19.361	19.361
Personal Vigilancia Media Jornada	9.680	9.680	9.680	9.680
Encargado No Permanente Con vivienda	9.317	9.317	9.317	9.317
Encargado No Permanente Sin vivienda	10.126	10.126	10.126	10.126
Ayudante Temporario	18.965	18.965	18.965	18.965
Ayudante Temporario Media Jornada	9.483	9.483	9.483	9.483
<b>Para Cualquiera de las Categorías</b>				
Personal Jornalizado no mas 18 horas ( según ART. 7 INC. P HORA)				196,10
Suplente con horario por día				856,30
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina				35,10
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA				604,40
Valor vivienda				128,90
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - Inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año ( 1%)				192,30
Plus por antigüedad - por año ART. 11 ( 2%)				384,70
Plus limpieza de cocheras				478,90
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades				709,00
Plus Jardin				478,90
Plus Zona Desfavorable				50%
Titulo de Encargado Integral de Edificio				10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua				805,60